



**ACUERDO No. SACUNA14-668  
miércoles, 25 de junio de 2014**

“Por medio del cual se distribuyen como medida de descongestión unos procesos entre el Juzgado Segundo Civil Circuito de Zipaquirá y el Juzgado Civil Circuito de Descongestión de Zipaquirá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PSAA13-10072 de 2013, PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

**CONSIDERANDO**

Que Mediante el Acuerdo PSAA13-10072 de 27 de diciembre de 2013 en su artículo 14 numeral 2 se dispuso entre otros la creación del Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá, integrado por los cargos de Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3, del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014.

Que mediante Acuerdo PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014 se prorrogaron las medidas de descongestión, entre otras, las dispuestas para los Juzgados Civiles del Circuito establecidas en el Acuerdo PSAA13-10072 hasta el 31 de julio de 2014.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información estadística de la Rama Judicial – SIERJU, los Juzgados Civiles de Circuito de Zipaquirá, presentan un inventario final de procesos, con corte a 31 de marzo de 2014, así :

Juzgado Primero Civil Circuito de Zipaquirá	338	procesos en primera instancia y 26 procesos en segunda instancia.
Juzgado Segundo Civil Circuito de Zipaquirá	453	procesos en primera instancia y 23 en segunda instancia.

En tanto que el Juzgado Civil Circuito de Descongestión reporta un inventario final con corte a 31 de mayo de 2014 de 226 procesos en primera instancia y 8 en segunda instancia.

Que se hace necesario distribuir y asignar nuevos procesos para conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá.

Por lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, para que envíe **CIEN (100)** expedientes, al Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá, creado por el Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, artículo 14 numeral 2, conforme las anteriores consideraciones.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-668 del 25 de junio de 2014. Por medio del cual se distribuyen como medida de descongestión unos procesos entre el Juzgado Segundo Civil Circuito de Zipaquirá y el Juzgado Civil Circuito de Descongestión de Zipaquirá.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los procesos objeto de distribución, deberá ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

**PARAGRAFO:** Corresponderá a los titulares de los Juzgados involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución de procesos por descongestión efectuada.

**ARTICULO TERCERO:** El Juez Civil del Circuito de Descongestión de Zipaquirá y el Juez Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA13-9991, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

**ARTICULO CUARTO :** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO QUINTO :** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).

**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS / 